

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

que en los Pueblos Inmediatos aun con puericia
y a subidos precios pudieran facilitar y venderse
Pueda asimismo de ser prohibida de alguna
Porción de las Lanzas debran como se reconoce de
Repuesta de ^{mos.} su cap. ^{en} ^{la} ^l ^{que} de los Pueblos
Cercanos a la Villa de Cordoba. a demas de lo que
expresa de poca substancia de los trigos su caren-
tia con la targa. distancia euidencia del precio
disimo. precio de mas de quarenta y cinco r.
que estaria en esta Pobla. ^{en} ^{esperando}. que con el
Beneficio de favorables resoluciones de S.M. a las
representar. ^{nes} que en la Lanza pasada. hizo esta
Ciu para ser preferida en el entrego de la Lanza
de trigo a la mazenada en ella y permiso para que
introducir. ^{en} por este Puerto de granos con franque-
za de dros de laives ^{de} ^{extranos} pueda lograr en
a delantte, seguro y comodo repuesto para que
Abasto y sin embargo de las demas Dilias que
tiene pendientes y nuebam. ^{de} pueda discurrir
y hazer esta Ciu para ^{de} ^{preguntar} ^{to} ^{por} ^{algun}
típo: Recuerda, que por ahora y sin perjuicio de
Proceder en lo delantte en caso de urgencia
alo que ay a lugar con la may brevedad
et. ^{de} ^{en} ^{Indoro} ^{max} ^{su} ^{Patron} ^{del} ^{Posito}
a ^{retrato} ^{de} ^{no} ^{de} ^{los} ^{des} ^{de} ^{cuando} ^{se}

